

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
DIRECCION NACIONAL

EXENTA

MODIFICA RESOLUCION
EXENTA N° 169 DEL 25 DE
ENERO DE 1994, QUE DE-
TERMINO FORMA DE EXPEDIR
CERTIFICADOS DE SUBDIVI-
SION DE PREDIOS RUSTI-
COS.

SANTIAGO, 19 JUL 1995

1855

N° _____/

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7 letras d), f), r) y artículo 46 de la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283; lo indicado en el Decreto N° 61, de 7 de Mayo de 1991, del Ministerio de Agricultura; lo previsto en la Resolución N° 55, de 24 de Enero de 1992, de la Contraloría General de la República, las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución; y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta N° 169 del 25 de Enero de 1994, publicada en el Diario Oficial del 1° de Febrero de 1994, se determinó el procedimiento para otorgar los certificados de subdivisión de predios rústicos, a que se refiere el artículo 46 de la Ley N° 18.755.

2.- Que en dicha Resolución se determinó que las solicitudes de certificación debían ser acompañadas, entre otros antecedentes, de al menos 2 copias del plano de subdivisión, lo que en la práctica se ha visto que son insuficientes.

RESUELVO:

Modificar la Resolución Exenta N° 169 del 25 de Enero de 1994, en el sentido de :

1.- Sustituir la letra b) del punto 1.2 de la parte resolutive por la siguiente:

b) Al menos cinco copias de plano planimétrico o topográfico de subdivisión, suscrito por profesional competente (Ingeniero Agrónomo,

Ingeniero Civil, Ingeniero Forestal, Arquitecto, Constructor Civil, Topógrafo u otros profesionales afines) y por el propietario, de los cuales 3 quedarán a disposición del Servicio Agrícola y Ganadero. El plano deberá contener un rotulado indicando el nombre del predio, propietario, rol de avalúo, comuna, profesional ejecutante, cuadro completo de superficie de las parcelas o lotes resultantes, de los caminos proyectados, del total parcelado y confeccionado a escala según la siguiente pauta:

Parcelas resultantes no superiores a 1 hectárea :Escala no superior a 1: 2.000.

Parcelas resultantes de 1 a 10 hectáreas :Escala no superior a 1: 5.000.

Parcelas resultantes de 10 a 100 hectáreas :Escala no superior a 1:10.000.

Parcelas resultantes de 100 a más hectáreas escala no superior a 1:20.000

2.- Agregar al punto 1.2 de la parte resolutive la siguiente letra d):

d) Certificado de avalúo con clasificación de suelos, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE.



~~RODOLFO SANCHEZ GRUNERT
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR NACIONAL~~

HUS/cph.

Distribución A:

Todos los Directores Regionales y Jefes Oficina
Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Deprorén
Departamento Tenencia de Tierras
Oficina de Partes